

Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 1 de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Kacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolisia"

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 0111/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

En nota dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, directivos del Rotary Club Sucre y Rotary Club de los Charcas, solicitan la distinción en el grado que corresponda al Gobernador del Distrito 4690 -Bolivia del Rotary Internacional, Sr. Máximo Villagra Romay.

Que, permanente el Rotary Club Sucre y Rotary Club de los Charcas, realiza contribuciones al desarrollo de nuestra ciudad en los diversos ámbitos de su quehacer institucional.

Que, la oportunidad es propicia para que nuestra ciudad muestre su hospitalidad y brinde una cordial bienvenida y distinga al Gobernador del Distrito 4690 - Bolivia del Rotary Internacional, Sr. Máximo Villagra Romay.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su Art. 19, conferir el Título de HUÉSPED DISTINGUIDO DE LA CIUDAD DE SUCRE, a personalidades que arriben a nuestra ciudad en visita oficial, situación a la que corresponde la llegada del Sr. Máximo Villagra Romay.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art.1° De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, declárese "HUÉSPED DISTINGUIDO DE LA CIUDAD DE SUCRE, al Gobernador del Distrito 4690 - Bolivia del Rotary Internacional, Sr. Máximo Villagra Romay.
- Art.2° La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo el día viernes 16 de septiembre, a horas 17:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.
- Art.3° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil cinco CEIO M

Lic/Fidel Herrera Ressini

Sra Ma. Graciela Pinto Escalier

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de agosto del año dos mil cínco./

Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE